

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 6

(25 de noviembre de 2020)

Por el cual se aprueba el Reglamento de la Política de Becas y Auxilios Económicos del Politécnico Santafé de Bogotá

EL CONSEJO SUPERIOR DEL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 34 de los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de los estatutos establece las funciones del Consejo Superior como órgano máximo de la institución.

Que el Consejo Superior debatió el Reglamento de la Política de Becas y Auxilios Económicos del Politécnico Santafé de Bogotá en su sesión del 28 de agosto de 2020 según consta en el Acta No. 04 de la fecha en comento y se autorizó su aprobación.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de la Política de Becas y Auxilios Económicos del Politécnico Santafé de Bogotá, el cual se transcribe a continuación:

POLITICA DE BECAS Y AUXILIOS ECONÓMICOS

Politécnico Santafé de Bogotá.

I. GENERALIDADES:

Objetivo: Favorecer la formación profesional, el desarrollo personal, y bienestar de los estudiantes, a través de los programas de auxilios y descuentos educativos, que hacen parte del Plan de Becas y apoyo socio-económico del Politécnico Santafé De Bogotá – Sede Bogotá.

Alcance: El siguiente documento describe las condiciones, criterios y procedimientos para la solicitud, aprobación y obtención de un auxilio o descuento educativo, por parte de los beneficiarios que adelantan sus estudios de educación superior en alguno de los programas de pregrado que se ofrecen por el Politécnico Santafé De Bogotá – Sede Bogotá.

Definiciones: Para un debido entendimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

- **Beca:** Beneficio económico que se asigna a un estudiante o aspirante con el fin de facilitar la continuidad y culminación de los estudios.
- **Beneficiario:** Es la persona que obtiene el auxilio o descuento según lo establecido en este reglamento. Ellos son: Aspirantes, estudiantes, egresados.
- **Auxilio Educativo:** Es un apoyo educativo que otorga la institución, libremente, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.
- **Descuento Educativo:** Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, con la institución, según lo previsto sobre el particular en el presente reglamento.
- **Incentivo:** Beneficio económico que se asigna con el fin de estimular una determinada actividad.
- **Comité de Becas:** órgano que tiene la atribución de aprobar los beneficios económicos que se otorgan en la institución.
- **Fondo de Donaciones:** Recursos aportados por los estudiantes, funcionarios y otros donantes y benefactores, para ser asignados a través del comité de Becas de la Institución.

Principios: Los descuentos y auxilios a que tenga derecho un estudiante por cumplir los requisitos generales y específicos que establece este reglamento, se rigen por los siguientes principios:

- **Irretroactividad:** El auxilio o descuento a que se haga acreedor un estudiante aplica únicamente para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud y para el cual se otorgó por la instancia competente. De tal suerte que no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la realización efectiva de la solicitud.
- **Temporalidad:** Los auxilios o descuentos académicos tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. En caso de requerir una nueva ayuda o pretender la renovación el interesado debe presentar una nueva solicitud, con el lleno de todos los requisitos generales y específicos del respectivo auxilio o descuento, cuya viabilidad queda

M

sujeta a la decisión que tome el Comité de Auxilios Educativos.

- **Especificidad:** Los auxilios o descuentos académicos solo se limitan al pago de los costos de matrícula, excluyendo así, los costos de asignaturas adicionales, cualquier actividad de educación continua derechos educativos, y derechos de grado.

2. MODALIDADES DE BECAS

Becas otorgadas a partir del ingreso a la Institución

2.1. A la Excelencia Académica: El beneficio se puede otorgar desde el segundo semestre académico. Se concederá por el Comité de Becas o por el cuerpo colegiado que haga sus veces en la respectiva Sede y Seccional, a los estudiantes de los programas de pregrado, a partir del tercer semestre, siempre y cuando no se encuentren cursando el periodo académico correspondiente a sus prácticas. Se otorgará a seis estudiantes que obtengan los mejores promedios acumulados por cada Programa. El descuento se concederá en los siguientes porcentajes, y se asignará de la siguiente manera:

- *Primer Lugar:* Se concederá el 80% del valor total de la matrícula ordinaria al estudiante con el mejor promedio acumulado del programa.
- *Segundo Lugar:* Se concederá el 50% del valor total de la matrícula ordinaria a los dos (2) estudiantes cuyos promedios ocupen el segundo y tercer lugar, en la tabla de promedios acumulados.
- *Tercer Lugar:* Se concederá 30% del valor total de la matrícula ordinaria a tres (3) estudiantes cuyos promedios ocupen el cuarto, quinto, y sexto lugar, en la tabla de promedios acumulados.

2.1.1. Beca excelencia 50% o 100%. Consiste en el beneficio del 50% o 100% del valor de la matrícula para el aspirante que haya sido admitido a algún programa académico de pregrado de la institución.

Este beneficio aplica para todos los programas académicos del Politécnico Santafé de Bogotá, que cuenten con registro calificado en cualquier modalidad

2.2. Para Estratos 1 & 2: El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico. Exime hasta el 40% del costo total de matrícula. Incluye exclusivamente a estudiantes de estos estratos. **Soportes Específicos Solicitados:** Adicional a los soportes generales ya descritos, los postulantes deben suministrar Tres (3), recibos de servicios públicos no mayores a 30 días donde se evidencie el estrato socioeconómico de la vivienda, tres (3) fotografías de la vivienda (fachada de la casa donde se vea la dirección, cocina, habitaciones), certificado de EPS o Sisben con expedición no mayor a 30 días, declaración juramentada que indique el lugar de residencia y la pertenencia a dicho estrato. La asignación del auxilio se hará de la siguiente manera:

- *Puntaje 1:* Beneficio del 30% en el costo de matrícula.
- *Puntaje 2:* Beneficio del 20% en el costo de matrícula.
- *Puntaje 3:* Beneficio del 15% en el costo de matrícula.

Soportes Específicos Solicitados: Certificado de Notas con fecha de expedición no mayor a de 30 días.

Nota: Para determinar el orden de los mejores promedios por facultad de que trata este numeral, se tendrá en cuenta de forma exclusiva el reporte que suministre la Oficina de Registro y Control de la respectiva Sede y Seccional, y se valorará teniendo en cuenta el dato numérico con tres decimales. En caso de existir varios estudiantes con el mismo promedio acumulado, se tomarán en cuenta otros factores, como por ejemplo participación en actividades extracurriculares, porcentaje de inasistencia, consistencia en el pago de los costos de matrícula, quejas o procesos disciplinarios, los cuales sumaran o restaran puntos según tabla asignada.

2.3 Para Mejores Puntajes SABER 11: El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico. Exime hasta el 30% del costo total de matrícula. Incluye exclusivamente a aspirantes cuyos puntajes en las Pruebas Saber 11, oscilan según las tablas a continuación:

- *Puntaje global superior o igual a 380 puntos:* 30% en el costo de matrícula.
- *Puntaje global superior o igual a 360 puntos:* 20% en el costo de matrícula.
- *Puntaje global superior o igual a 340 puntos:* 15% en el costo de matrícula.

Soportes Específicos Solicitados: Adicional a los soportes generales ya descritos, los postulantes deben suministrar el certificado del puntaje dicha prueba, autenticado en notaria.

Trámites De Obtención: A continuación se definen los trámites necesarios y procedentes para la postulación a los programas de auxilio y descuento educativo, que hacen parte del Plan de Becas

- *Solicitud:* La solicitud para hacerse beneficiario de un auxilio educativo o descuento deberá ser efectuada por parte del estudiante, previo a la fecha de vencimiento del plazo ordinario de pago de la matrícula del semestre académico en que pretende hacerlo efectivo, y dentro de las fechas establecidas en el cronograma Institucional.

Para lo anterior, el estudiante deberá presentar la solicitud de manera formal, a través de una carta donde detalle su interés, su situación, y el programa al cual desea postularse. Deberá adjuntar el Formato de Descuento, anexando la totalidad de los documentos de soporte solicitados para cada programa y/o caso particular,

en el orden solicitado y en físico, y hacer llegar este paquete a la Dirección de Bienestar Institucional, únicamente en los plazos establecidos, los cuales se socializarán a través de las carteleras de Bienestar, y la página web de la institución.

- *Otorgamiento:* Vencido el término para radicar las solicitudes, el Comité de Becas Educativas decidirá de fondo sobre las mismas, concediendo o negando el auxilio pretendido y, de ser el caso, fijando el porcentaje en que se concede el mismo.
- *Aplicación:* De obtenerse la aprobación de la solicitud, los auxilios educativos y descuentos a que se refiere este reglamento, estos se verán reflejados en el recibo de matrícula correspondiente al periodo siguiente.

Pago Oportuno: Para hacer efectivo el respectivo auxilio o descuento se debe efectuar el pago de la matrícula dentro de los plazos ordinario o extraordinario establecidos por la Institución.

Obligaciones Del Beneficiario: El beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Desarrollar el programa de estudios en su completitud.
- En caso de suspensión temporal o definitiva de los estudios, informar por escrito la suspensión y explicar los motivos.
- En caso de hacerlo, informar por escrito la solicitud de cambio de programa.
- Cumplir con el Servicio Social, o el mecanismo de retribución acordado con la institución, y suministrar reportes y evidencia de cumplimiento. De lo contrario estará obligado a devolver el valor del descuento aprobado.
- Las demás previstas en este documento, que le sean aplicables.

3. REQUISITOS TRANSVERSALES PARA MANTENER LA BECA

Además de los requisitos específicos estipulados para cada modalidad de beca, el beneficiario deberá estar a paz y salvo con la institución por todo concepto para el periodo inmediatamente anterior a su aplicación, cumplir con el reglamento académico de la institución y las demás normas vigentes.

En caso de que el estudiante beneficiario se haga acreedor a una sanción disciplinaria perderá la beca.

- Por adulteración de documentos.
- Por incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en cada modalidad de auxilio educativo en la modalidad de auxilio económico o descuento.
- Por imponerse al beneficiario, suspensión definitiva o temporal del programa académico.

A

- Por muerte, invalidez física o mental permanente del beneficiario, debidamente acreditadas.
- Por culminación del periodo académico para el cual fue otorgado el auxilio educativo o el descuento.
- Por expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE



NELSON ALBERTO PÁEZ MORALES

EL SECRETARIO GENERAL



SANTIAGO ROBERTO LUNA MUÑOZ